

**RESOLUCION N°: 577/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión de las Telecomunicaciones del Departamento de Administración y Escuela de Posgrado de la Universidad de San Andrés-Instituto Tecnológico de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de octubre de 1999

**Carrera N ° 2349/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentaron la Universidad de San Andrés y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires para la carrera de Especialización en Gestión de las Telecomunicaciones, la ficha de visita y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

Los antecedentes presentados por las instituciones a cargo del posgrado avalan su idoneidad para el dictado del mismo.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La carrera se encuentra adecuadamente estructurada y desarrollada

El Comité Directivo está integrado por tres profesionales de muy sólidos antecedentes académicos.

De las nueve materias del posgrado, sólo dos comprenden contenidos específicos referidos a las telecomunicaciones; este aspecto es parcialmente compensado por el desarrollo de estudios de caso del sector.

En la evaluación del rendimiento tiene gran peso los trabajos grupales, pero como los grupos son de entre siete y ocho componentes, se dificulta la evaluación

La carrera focaliza los problemas regulatorios desde una óptica principalmente jurídica, siendo conveniente complementar este enfoque con una visión desde el punto de vista económico.

La dirección del posgrado realiza una tarea sistemática de seguimiento de las actividades, mediante encuestas y seminarios internos.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

El programa de estudios hace mención a una asignatura transversal que integra los grupos de alumnos para el desarrollo de tareas específicas referidas al área

Aunque no existe un trabajo integrador, el mismo es parcialmente suplido por la elaboración de estudios de caso, a cargo de grupos, según se mencionó anteriormente.

Como parte de la presentación se incluye copia de algunos trabajos realizados por grupos de alumnos que son de muy buena calidad. En todos los casos se trata de trabajos amplios en cuanto a los contenidos y alcances por lo que se estima que la instancia integradora requerida por la reglamentación se cumple satisfactoriamente.

Que, con relación al cuerpo académico:

El perfil del cuerpo docente, para los objetivos del posgrado, resulta excelente desde el punto de vista de sus antecedentes académicos y profesionales.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantías vinculadas con los objetivos del posgrado:

Si bien se manifiesta interés en desarrollar actividades de investigación, asistencia técnica, consultorías o pasantías, ellas no se registran actualmente.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Se observa que se ha mantenido un flujo relativamente creciente de alumnos y la tasa de graduados se ha mantenido en un nivel elevado (alrededor del 90%).

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Estos aspectos resultan adecuadamente cubiertos por las instalaciones existentes y disponibles para el desarrollo de la carrera.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión de las Telecomunicaciones de la Universidad de San Andrés y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Realizar evaluaciones individuales de los alumnos.
- Brindar mayor contenido sectorial a las materias generales.
- Incorporar temas referidos a regulaciones, desde un ángulo económico.
- Promover la formalización del carácter integrador del trabajo grupal propuesto.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 577 – CONEAU - 99